

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7'50 pts. trimestre
 Provincia 8'50 " " "
 Extranjero 10'00 " " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31)

esos artículos respectivamente, ó todos ellos, en una Sociedad de seguros debidamente constituida; de donde se infiere que para el legislador el riesgo es el único criterio á que puede ajustarse el patrono, y no la analogía que haya ó pueda haber entre determinadas industrias.

Por lo tanto, las Asociaciones mutuas resultan de inferior condición que las de la prima fija contra el espíritu del legislador y su funcionamiento se dificulta porque no consintiendo el régimen vigente que se reúnan en una sola Asociación los trabajos diversos de un gran número de pequeñas industrias, y siendo imposible que cada una de éstas pueda agrupar el número de patronos y obreros exigido, sólo en raros casos podrán constituirse Asociaciones mutuas, que llevan en sí la ventaja para el asegurado de suprimir el lucro del intermediario.

Pudiera creerse que la limitación impuesta por la citada Real orden obedece al temor de que las Asociaciones constituidas de un modo heterogéneo no puedan soportar los siniestros por sufrirlos unas industrias en mayor proporción que otras; pero tal temor desaparece si se tiene en cuenta que los industriales, al constituirse en Asociación, saben bien á lo que se exponen y la solidaridad les obliga á ayudarse mutuamente.

Por otra parte, la función tutelar del Estado se halla mejor garantida cuanto mayor sea el número de patronos de diversas industrias asociados, porque unidos todos ellos por el lazo de la responsabilidad solidaria, la garantía total de la Asociación ha de ser mayor que la que pueda ofrecer una sola industria, por importante que ella sea.

Esto se comprende muy bien en el extranjero, donde existen importantísimas Sociedades constituidas por Sindicatos de diversas industrias, alguna de las cuales, en seis años de funcionamiento, llegó á 2.400.000 francos de cuotas y 130 millones de salarios asegurados.

La Organización de cada uno de los seguros goza dentro de la Asociación de cierta independencia, pues nada obsta, en efecto, para que dentro de cada Sociedad se establezcan distintas secciones en armonía con una clasificación de los riesgos, pero teniendo siempre en cuenta que riesgos iguales en gravedad y en frecuencia son comunes á ocupaciones diferentes.

Por todo lo expuesto, y considerando que la limitación impuesta por el párrafo 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 pugna con el espíritu de la ley, puesto que dificulta la constitución de Asociaciones mu-

tuas de Seguros contra accidentes del trabajo:

Considerando que la clasificación de trabajos á que se refiere el mismo citado precepto está ventajosamente reemplazada en la práctica por la clasificación de los riesgos dentro de cada Sociedad, pues en vez del aprecio prudencial que se atribuía al Ministerio para establecer las analogías, los que han de ser responsables solidariamente de los siniestros encontrarán en la categoría del riesgo la más perfecta clasificación;

De acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas sociales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Que el número 2.º de la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 se reforme en los siguientes términos:

«2.º Dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros y componerse de más de 20 patronos, carácter que deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial, que adiciódose cumplidas aquellas condiciones en las Asociaciones que comprendan industrias y trabajos distintos cuando concurren en la totalidad de los grupos en que interiormente se halle dividida la Asociación.»

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 28 de Diciembre de 1906.—Romanones.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

La expresada Corporación, en sesión del día 21 del corriente, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de papel para impresión del BOLETIN OFICIAL y Censo electoral y demás trabajos que se ejecuten durante el próximo año de 1907 en la Escuela tipográfica del Hospicio provincial, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación.

Lo que se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo 24 de Diciembre de 1906.—Por acuerdo de la Comisión provincial, El Vicepresidente accidental, Primitivo Blanco de la Viña.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.360.

Agencia ejecutiva de Oviedo.

D. José García Rodríguez, Agente ejecutivo de la segunda Zona de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución contra D. José Martínez y Rodríguez, vecino de Arlós, Llanera, le fueron embargadas las fincas siguientes:

1.ª Una finca de rozo y labrantío denominada Güeyo, en términos de su nombre: extensión veinticinco áreas setenta y dos centiáreas; linda al Norte sebe y bienes de doña Florentina García Borbon, Este camino público, Sur y Oeste bienes de herederos de D. Ramón Rodríguez Mieres; valorada en doscientas pesetas.

2.ª La tercera parte de la finca llamada Huerta de prado y labrantío: extensión cuarenta y nueve áreas toda ella, siendo el resto de doña Florentina García Borbon; linda Este herederos de D. Manuel Rodríguez Mieres, y más de Bernardo Suárez Vallín, Sur D. Francisco y el mencionado D. Manuel Rodríguez Mieres, Oeste calleja y Norte herederos del D. Ramón Mijeres; tasada en doscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar el día quince de Enero próximo, bajo mi presidencia, en la casa Consistorial de Llanera, á las dos de su tarde, sirviendo de tipo para la postura el de la tasación de las mismas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cinco de la Instrucción de veintiseis de Abril de mil novecientos:

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados.

2.º Que los deudores pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargo y costas del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta depositar antes el cinco por ciento en la mesa de la Presidencia.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito y precio de la adjudicación.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Llanera 27 de Diciembre de 1906.—El Agente, José García.

R. al núm. 4.382.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada la constitución de Sociedades de Seguros mutuos contra accidentes del trabajo por el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 y por los 71 y 72 del Reglamento de 28 de Julio del mismo año, la Real orden de 10 de Noviembre de 1900 ampliando las disposiciones del Real decreto de 27 de Agosto de idéntica fecha exigió en su núm. 2.º que «dichas Asociaciones deberán asegurar como minimum á 1.000 obreros; componerse de más de 20 patronos, cuyo carácter deben acreditar con el último recibo de la respectiva contribución industrial, y referirse á una misma clase de ocupaciones ó á un grupo de trabajos análogos»; añadiendo que «mientras no se publique una clasificación de trabajos, se apreciarán prudencialmente y en cada caso por el Ministerio las relaciones de analogía entre los mismos.»

La experiencia, comprobada por reclamaciones de algunas Sociedades, ha demostrado que la referida Real orden de 10 de Noviembre representa una limitación arbitraria de la letra y del espíritu de la vigente legislación de accidentes, y hace imposible además en la práctica la vida de las Sociedades que se fundan en el principio de la mutualidad.

Por una parte, el preámbulo del Real decreto de 27 de Agosto indica bien á las claras el propósito que animó siempre á nuestro legislador de favorecer la constitución de Sociedades mutuas, y la misma Real orden de 10 de Noviembre lo revela también al exigir á estas Sociedades la fianza inicial de 5.000 pesetas, siendo así que las mercantiles deben dar una de 225.000.

Pero, además, el art. 12 de la ley de 30 de Enero de 1900 establece que «los patronos podrán sustituir las obligaciones definidas en los artículos 4.º, 5.º y 10, ó cualquiera de ellas por el seguro, hecho á su costa, en cabeza del obrero de que se trate»; «de los riesgos á que se refiere cada uno de

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Amieva

Anuncios

Se hace saber que á los diez días siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento, de once á trece de la mañana, la subasta de los derechos de Consumos con venta exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en el año de 1907, por el sistema de pujas á la llana.

El tipo para la subasta será el de 7.563 pesetas 45 céntimos que importa el cupo del Tesoro, 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales y los recargos autorizados.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber depositado previamente el 5 por 100 del tipo del remate en las Cajas municipales, ó en poder de la Junta en el acto de celebrarse, y el que resulte rematante habrá de ampliarla hasta completar una cantidad igual á la cuarta parte del precio en que se le adjudique el arriendo, que quedará como garantía del contrato.

El expediente y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles hasta en el que se verifique la subasta.

Consistoriales de Amieva 24 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Joaquin Casas.

====

Hallándose terminados los repartimientos de urbana de este término municipal que han de regir en el próximo año de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los vecinos y forasteros puedan examinarle y producir contra el mismo las reclamaciones que vieren convenirles, pues pasado que sea dicho término no serán oídos.

Consistoriales de Amieva 24 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Joaquin Casas.

R. al núm. 4.347.

Alcaldía de Allande

Terminado un ejemplar del repartimiento de consumos de este concejo para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la sala de sesiones de este Ayuntamiento por término de ocho días para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se crean procedentes.

Pola de Allande, Diciembre 26 de 1906.—El Alcalde, Carlos Santos.

R. al núm. 4.363.

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de la contribución territorial de urbana de este concejo para el año próximo de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, durante cuyo plazo podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Consistoriales de Llanes 26 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega y Vega.

R. al núm. 4.356

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio.

Queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, el padrón de cédulas personales que ha de regir en el año de 1907, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar reclamaciones de agravio.

San Martín 26 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Dionísio F. Nespral.

R. al núm. 4.361.

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Antonio de la Escosura y Hévia, Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Oviedo.

Certifico: Que verificado en el día de hoy el sorteo de los Sres. Jurados y Supernumerarios que han de conocer de las causas de la competencia del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, resultaron elegidos los siguientes:

Partido de Llanes

Cabezas de familia

D. José Amieva Campo, de Bricia.
D. José Alvarez Sanchez, de La Borbolla.
D. Manuel Bustiello Sotres, de La Galguera.
D. Juan M. Campo Sanchez, de Llanes.
D. Juan Cuesta Eztenaga, de idem.
D. Rafael Cambás Loy, de Pendueles.
D. Lino Dosal, de Santa Eulalia.
D. Alejandro Escandón Fernandez, de idem.
D. Juan Escandón Fernández, de Tresgrandes.
D. Eutiquio Fuente Cabrales, de Balmori.
D. Generoso García García, de Llanes.
D. Domingo Gutierrez, de idem.
D. Manuel Gonzalez Sordo, de La Portilla.
D. José Gonzalez Pereiro, de Puertas.
D. Manuel García Rodriguez, de Vidiago.
D. Manuel Huerta Vega, de Meré.
D. Vicente Rubiera Solar, de La Portilla.
D. Francisco Dosal Lopez, de Noriega.
D. Angel Bueyes Rugarcía, de Abándames.
D. Bernardino Dosal Guerra, de Llanes.

Capacidades

D. Ramón Argüelles Sanchez, de Llanes,

D. Francisco Amieva Sanchez, de Turanzas.

D. Francisco Bernaldo de Quirós Mier, de Llanes.

D. Julián Borbolla, de Bnelna.

D. Francisco Corao Noriega, de Llanes.

D. Francisco Crespo Escalante, de Vidiago.

D. José García Gonzalez, de Llanes.

D. Francisco Lopez Tamés, de idem.

D. Manuel Martínez Graña, de Celorio.

D. José Noriega Toriello, de Puertas.

D. Antonio Saro y Saro, de Llanes.

D. José María Vega Guerra, de idem.

D. Salvador Villar Tamés, de Porrúa.

D. Joaquin Cuevas Villegas, de Parnes.

D. Pablo Posada Piñera, de Abándames.

D. Juan Perez Díaz, de idem.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Valentin Alvarez Díaz, de Santa Clara.

D. Tomás Alvarez Tuñón, de C. de los Patos.

D. José Argüelles Graña, de Tenderina.

D. Joaquin Cueto González, de Vega.

Capacidades

D. José Bernardo Sanchez, de Campomanes.

D. Benito Coronado Estrada, de idem.

Partido de Lluarca

Cabezas de familia

D. David Alonso y Barbacil, de Lluarca.

D. Filiberto Alvaré Perez, de Ramón.

D. José Alvarez Suarez, de Cueva.

D. Ramón Bravo Gamoneda, de Lluarca.

D. Wenceslao Crespo Suarez, de idem.

D. Faustino Fernandez Andrés Perez, de id.

D. Ceferino Fernandez Fernandez, de Villuir.

D. Braulio García y Gayodo, de Lluarca.

D. José Gonzalez Moreta, de id.

D. Carlos Lasarte Menendez, de Paredes.

D. Ramón Menendez Pelaez, de Trevías.

D. Manuel Miranda Fernandez, de San Pedro.

D. Nicanor Olandía Luciano, de Lluarca.

D. José Suarez Asenjo, de id.

D. Raimundo Rodriguez Trío, de Piñera.

D. Pedro Fernandez Castrillón, de Vega.

D. Ramón Fernandez Blanco, de Santa Marina.

D. Severo Lanza Campoamor, de Estabanda.

D. Jacinto Mendez Perez, de Molinos.

D. Regino Fernandez y García, de Vega.

Capacidades

D. Celestino Abello Gutierrez, de Trevías.

D. Cesar Alvarez Cascos, de Lluarca.

D. José Cotarelo Rodriguez, de Sabugo.

D. Jaime Fernandez Sabredo, de Lluarca.

D. José Díaz Fernandez, de Bahinas.

D. Nemesio Fernandez Vivigo, de Arcallana.

D. Francisco Fernandez Cotarelo, de Lluarca.

D. Ramón Vidal García Gonzalez, de idem.

D. Ventura Lopez Gonzalez, de id.

D. Francisco Lopez y García Trío, de idem.

D. José Menendez Ochoa, de id.

D. José Ortiz Revuelta, de id.

D. Silverio Rodriguez Pelaez, de Muñas de Abajo.

D. Jenaro Suarez y Fernandez, de Lluarca.

D. Joaquin Perez Alvarez, de Barcia.

D. Celestino Portal Cascos, de Lluarca

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Anselmo Rodriguez Alvarez, de Paraiso.

D. León Sanchez Trelles, de Rúa.

D. Bernardo Valle Gonzalez, de Rosal.

D. José Zuazua Lenco, de Magdalena.

Capacidades

D. Aniceto Sela Sampil, de Fruela.

D. Juan Uría y Uría, de Uría.

Partido de Oviedo

Cabezas de familia

D. Faustino Aguirre Mas, de Luna.

D. Mariano Argüello Perez, de Rosal.

D. Victor Villanueva Alvarez, de C. de los Patos.

D. Domingo Alonso Lastra, de Santo Domingo.

D. Santiago Alvarez y Gonzalez, de San Pedro.

D. Arturo Cabal Alvarez, de Doctor Casal.

D. Marcelino Fernandez García, de Argüelles.

D. Pelayo García Olay, de Magdalena.

D. Arsenio García Alvarez, de Trubia.

D. Alfredo Lougoria Gonzalez, de Fontán.

D. José Muñiz Suarez, de Dueñas.

D. Manuel Ordieres, de San Pedro.

D. Antidio Pajares Lobete, de Uría.

D. Facundo Zuaza Alvarez, de Nación.

D. Jacinto Zuazua Suarez, de Trubia.

D. Celedonio García Vazquez, de Villanueva.

D. Isidro Alonso y Alonso, de id.

D. Juan Alvarez Vega, de Trasmonte.

D. José Lobato Alvarez, de Soto.

D. Juan Mier Muñiz, de id.

Capacidades

D. Luis Acebo Díaz, de Fruela.
D. Gerardo Alvarez Uría, de Doctor Casal.
D. Emilio Arango Mendez, de Uría.
D. Gerardo Berjano Escobar, de Rua.
D. Juan Estrada Nora, de Luneta.
D. Fernando Gonzalez Valdés, de Rua.
D. Elías Lucio Suerperez, de Uría.
D. Miguel Laguardia, de id.
D. Ignacio Sanchez, de Campomanes.
D. Emilio Vazquez Gonzalez, de Soto Rey.
D. Antonio García Suarez, de Peñerudes.
D. Pablo Alvarez Lobato, de Bueño.
D. Emiliano Lobato Lobato, de id.
D. Tomás Suarez Alvarez, de Lavares.
D. Gualberto Corugedo Fernandez, de Bosque.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Emilio Azpiri García, de Foncalada.
D. Tomás Alvarez Tuñón, de C. de los Patos.
D. Julián Alesón Nájera, de Campomanes.
D. Luis Antonio Alonso, de idem.

Capacidades

D. José Flórez Goy, de Uria.
D. Maximiliano Oliva Doiztúa, de Fruela.

Partido de Pravia

Cabezas de familia

D. José Arias Riesgo, de Ventosa.
D. José Arango Rodríguez, de Follado.
D. José Alonso, de Grado.
D. Pedro Arias, de idem.
D. Rafael Alonso, de Castañedo.
D. Santiago Areces, de La Mata.
D. Luis Arango, de Coalla.
D. Manuel Arango Menéndez, de San Juan.
D. Juan Arias Fernandez, de Piñera.
D. Dámaso Arrojo, de Ballota.
D. José Blanco Menéndez, de Peñauillán.
D. José Canal Menéndez, de Forcinas.
D. Enrique Campo Campo, de Faedo.
D. José Campo Menéndez, de San Martín.
D. Manuel Estrada, de Grado.
D. Santiago Fernández Rato, de idem.
D. Víctor Flórez, de idem.
D. Manuel Gonzalez Menéndez, de Cudillero.
D. Florentino García Robés Ordóñez, de idem.
D. Valentin García Tuñón, de Corias.

Capacidades.

D. Ramón Alas y Cores, de Pravia.
D. Antonio Arias, de Corias.
D. Luis Alvarez Baragaña, de Muros.

D. Manuel Alvarez Menéndez, de Dóriga.

D. Francisco Alvarez y Alvarez, de Santa Marina.
D. Víctor Areces, de Villapañada.
D. José Ramón Fernández, de Grado.
D. Gabriel Fuentes López, de Pravia.
D. Antonio García Fernández, de Corias.
D. Antonio Menéndez Conde, de El Pito.
D. José Martínez Carreño, de Muros.
D. Maximino Orts y Linares, de Pravia.
D. Celestino Rodriguez Castrillón, de Villavaler.
D. Ramón Miranda Pumariaga, de Cañedo.
D. José Diaz Arango, de Pravia.
D. Agustín Bravo, de Cudillero.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Amador Olay Suárez, de San Bernabé,
D. Joaquin Piquero Villa, de Dueñas.
D. Julián Regojo Vicente, de Foncalada.
D. Francisco Tiñana Iglesias, de Portugalete.

Capacidades.

D. Antonio Martínez Pajares, de Fruela.
D. Luis Rodriguez Fernández, de Jesús.

Partido de Siero

Cabezas de familia

D. Justo Argüelles García, de Sario.
D. Faustino Alonso Suárez, de Castro.
D. Elías Antuña Argüelles, de Santa Marina.
D. Urbano Arboleya Rodríguez, de Pola.
D. Etelvino Arregui García, de idem.
D. Celedonio Bastián, de Villanueva.
D. Dionisio Cuesta Díaz, de Noreña.
D. Bernardo Camino Nachón, de Forfontia.
D. Modesto Corte Riego, de Quintana.
D. Ramón Costales, de Pola.
D. Manuel Cueva González, de Bobes.
D. Sabino Díaz Suárez, de Valdesoto.
D. Isidoro Diaz Vigil, de Abeno.
D. Angel Fombona Sánchez, de Noreña.
D. Manuel Fernández García, de Cogolla.
D. Fructuoso Meana, de Noreña.
D. Vicente Martínez Plá, de Faes.
D. Emilio Martínez Noval, de Camino.
D. Juan Pañeda Alonso, de Noreña.
D. Esteban Riesgo Vigil, de Posada.

Capacidades

D. Joaquin Alonso Galán, de Tiñana.

D. Manuel Alonso Mortera, de Noreña.

D. Ricardo Blanco Martinez, de Pola.
D. José Manuel Camino Rodriguez, de idem.
D. Manuel Corujo Corujo, de Lieres.
D. José Díaz Gonzalez, de Anes.
D. Manuel García Rocas, de Valdesoto.
D. Prudencio Gonzalez Vaquero, de Pola.
D. José Lopez Diaz, de Valdesoto.
D. Bernardo Morilla Riestra, de Pola.
D. Casimiro Moro Suarez, de idem.
D. Cornelio Muñiz Vallina, de Tiñana.
D. Sinesio Nosti Cabeza, de Pola.
D. Leopoldo Olay Argüelles, de Noreña.
D. Cándido Peña Moro, de Pola.
D. Celestino Rodriguez Suarez, de Carrera.

SUPERNUMERARIOS.

Cabezas de familia.

D. Victoriano Alvarez Laviada, de Uria.
D. Joaquin Bastarrica Alvarez, de Fozaneldi.
D. Nicolás Cifuentes Pando, de Doctor Casal.
D. Francisco Estébanez Pedrayes, de Santa Susana.

Capacidades

D. Anselmo García Salcedo, de Jovellanos.
D. César Galbán Perez, de Uria.

Partido de Tineo

Cabezas de familia

D. Pedro Fernández Fernandez, de Sebrán.
D. Baltasar Díez Díez, de Tineo.
D. Elías Alvarez Perez, de Sobrado.
D. Casimiro Fernández Fernandez, de Tineo.
D. José Fernandez García, de idem.
D. Félix Zardain Fernandez, de idem.
D. Vicente Garrido Valle, de Cerceda.
D. José Fernandez Perez, de San Frechoso.
D. Rafael Ronderos Florez, de La Roza.
D. Antonio Aurelio García Alvarez, de Tineo.
D. Manuel Fernandez Lázaro, de idem.
D. Ceferino Rodriguez Rodriguez, de Campo.
D. Manuel Fernandez Perez, de Villameana.
D. Jenaro Alvarez Rodriguez, de Sabadel.
D. Alonso Rubin Pertierra, de Santianes.
D. Dámaso García Menendez, de Tineo.
D. Serafin Fernandez Rivero, de idem.
D. Luis Sierra Pendás, de idem.
D. Ceferino Faya Rua, de Piedrafitá.

D. Casimiro Fernandez Fernandez, de Tineo.

Capacidades

D. Francisco Fernandez García, de Fuejo.
D. Santos Fernandez Crespo, de Tineo.
D. Jovino Rodriguez Pelaez, de idem.
D. José Alvarez y Alvarez, de Cerceda.
D. Manuel Fernandez Gonzalez, de Bárcena.
D. Antonio Menendez Blanco, de Tineo.
D. Santos Fuentes Rodriguez, de La Piñera.
D. José Acevedo Menendez, de Tineo.
D. Severo Rodriguez García, de Obona.
D. Justo Fernandez Fernandez, de Tineo.
D. Nicolás Azcárate Valdés, de Linares.
D. Venancio Menendez García, de Tuña.
D. Eleuterio Francos Fernandez, de Tineo.
D. Ceferino Gomez Gonzalez, de Villavaser.
D. Agustin Fernandez Argüelles, de Tineo.
D. Ramón Rubio y Ronderos, de Celón.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia

D. Pedro Blanco Fernandez, de Jesús.
D. Joaquin Gonzalez y Fernandez, de C. de los Patos.
D. Celestino Mendizabal, de Uria.
D. Teodoro Alvarez y Suarez, de Vega.

Capacidades.

D. Agustin Carral Villaverde, de San Vicente.
D. José del Riego, de Jovellanos.

Partido de Villaviciosa

Cabezas de familia

D. Anselmo Fernandez, de Villaviciosa.
D. Jerónimo Fernandez Peón, de Arquero.
D. Basilio Gonzalez Ortiz, de Colunga.
D. Modesto Alvarez Rodriguez, de San Justo.
D. Angel Sanchez Cuesta, de Tornón.
D. Manuel Montes Ruidiaz, de Colunga.
D. Alejandro Estrada Suardiaz, de Selorio.
D. Dionisio Ordieres Pardo, de Arroes.
D. Antonio García Fernandez, de Villaviciosa.
D. Bernardo Montes Ruidiaz, de Colunga.
D. Nicanor Sánchez, de Villaviciosa.
D. Manuel Cueto Ruidiaz, de Libardón.
D. Fanstino García Merediz, de Villaviciosa.
D. José Pérez Pando, de Amandi.

D. Salustiano López, de Villaviciosa.
 D. Feliciano Rivero Balbin, de Lué.
 D. Eugenio García Cobián, de Magdalena.
 D. Manuel Marqués, de Villaviciosa.
 D. Antonio García Cardin, de Breña.
 D. Ramón Palacios Pérez, de Villaviciosa.

Capacidades.

D. Sacramento Corripio, de Villaviciosa.
 D. Aquilino Vigil Sanchez, de Peón.
 D. Isidoro Sanchez, de Villaviciosa.
 D. José María Rivero Frieria, de Lué.
 D. Vicente Collada Isla, de San Juan.
 D. Luis Amandi Martínez, de Villaviciosa.
 D. Francisco Caveda Salcedo, de idem.
 D. Ignacio Manjon Polledo, de Pernús.
 D. Fermin Tuero Alvarez, de Argüero.
 D. Agustín José Cueto, de Libardón.
 D. Luis Rivero Balbin, de Villaviciosa.
 D. Manuel Pedregal San Pedro, de idem.
 D. José María Llera Toyos, de Lué.
 D. José Cofiño Mones, de Bueros.
 D. Evaristo Cueli Peón, de Villaviciosa.
 D. José Sanchez Venta, de Miravalles.

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia.

D. Jacobo Gonzalez Huelga, de Asturias.
 D. Prudencio Alvarez Pelaez, de Jesús.
 D. Baldomero García Rodríguez, de Paraiso.
 D. Rufino Urdangaray Florez, de Pidal.

Capacidades.

D. Ramón Pérez Santa Marina, de Rosal.
 D. Celestino Pumares Menéndez, de Sol.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado y tenga efecto su inserción en el periódico oficial de la provincia expido la presente visada por el señor Presidente, que firmo en Oviedo á veintiseis de Diciembre de mil novecientos seis.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente de la Audiencia.

R. al núm. 4.344.

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Manuel Miranda en nombre de D. Sabino García Corrales, vecino de Peñauillán, contra don Faustino Menendez y García, que lo es de la parroquia de La Mata de Grado,

sobre reclamación de pesetas, fué embargada y tasada por el perito D. Justo Castañedo y Cuervo, vecino de Corrias, la finca siguiente:

Poseción denominada la Troncada, sita en la parroquia de La Mata de Grado, compuesta de casa de habitación, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados, de planta baja y alta, cuadras, laga y otros anejos; de molino harinero, que ocupa treinta y dos metros cuadrados, con dos piedras y demás útiles y accesorios; de prado, pumarada, huerta de hortalizas, tierra labrantía, árboles frutales y además un terreno á campo nombrado Lleron que se encuentra al lado Este del río Cubia; toda ella está cerrada sobre sí y hoy tiene de cabida cinco hectáreas setenta y un áreas; linda al Oriente calle del Progreso, de la villa de Grado; la reguera titulada del Conceyu, que viene de la parroquia de La Mata; el terreno que se segregó de esta posesión propio de Santiago Areces, camino que dirige á la citada parroquia, parte de un Lleron de herederos de D. Basilio González y también con el expresado río de Cubia; al Sur Lleron de los herederos del D. Basilio González y el río del Rodaco, y Norte prado de doña María y doña Luisa Martínez Cienfuegos.

Esta posesión se riega con las aguas del río Rodaco y la presa que las conduce para tal objeto y para el molino llega hasta debajo del puente del mismo río, en cuyo punto tiene un banzado que es de sillería; cuya posesión según viene deslindada la tasó el referido perito en la suma de cuarenta y un mil quinientas pesetas.

Señalado para la subasta el día quince del próximo Enero, á instancia del ejecutante se pidió la suspensión y que se señalase nuevo día para celebrarla por no haberse anunciado en BOLETIN OFICIAL con la antelación de veinte días hábiles, á pesar de haberse entregado el edicto en el Gobierno civil de la provincia el día diez y siete del corriente.

Por providencia de esta fecha se suspendió la subasta anunciada de la anterior finca y se señaló nuevamente para practicarla el día cuatro del próximo Febrero, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Lo que se hace público por el presente edicto, así como que los que quieran tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente el diez por ciento de la tasación.

Pravia, Diciembre veinticuatro de mil novecientos seis.—Santos Cueto.—Por mandado de su señoría, Dionisio Conde.

R. al núm. 4.358

Juzgado de Gijón

Requisitorias

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino Chorin Fernández, de 23 años de edad, hijo de Bartolomé y Ramona, natural de Mellil, partido de Arrúa, provincia de Coruña, minero, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, con-

tados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar diligencias en causa que se le sigue por disparo de arma de fuego, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón veintiseis de Diciembre de mil novecientos seis.—Antolin Mosquera.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.354

Juzgado de Gozón

Don Aurelio Gutiérrez González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez municipal del concejo de Gozón.

Por el presente edicto se cita á D. José Fernández y Menéndez, mayor de edad, labrador, ausente en ignorado paradero, el que tuvo su última residencia en la parroquia de Manzaneda, en este concejo, para que conteste á la demanda de juicio verbal civil que le propone D. Ramón Fernández y González, casado, mayor de edad, carpintero y vecino de la parroquia de Ambiedes, en dicho concejo, en reclamación de doscientas cincuenta pesetas procedentes de un carretón.

Por providencia de esta fecha y de conformidad con el art. 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, acordé tenga lugar el juicio el día once de Enero próximo, á las diez horas, en este Juzgado, al que asistirán con las pruebas que vieren convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio de lo que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la citación del demandado, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Luanco á veintidos de Diciembre de mil novecientos seis.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 4.357

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

QUIROS

Según oficio del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, en poder de Antonio Menéndez, vecino de dicho pueblo, se halla depositada para su custodia y manutención desde hace algunos días una burra de dueño desconocido, que se encontró pastando en las propiedades del referido vecindario, viniendo pastando ya desde Mayo último en el puerto de Andregas, teniendo una cría nacida en Julio. Las señas de la burra son las siguientes: edad como de cinco años, color castaño oscuro y casi blanco por debajo del vientre, alzada 5 cuartas poco más ó menos.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pueda recogerla, previo abono de los gastos causados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Falcón.

1

Castropol.— En el día de hoy me manifestó D. Ramón García Presno, vecino de Salcedo, en este concejo, haber hallado en el día 10 del corriente un caballo castaño, de seis palmas de alzada, amatalado en varias partes, y con dos manchas blancas procedentes de la barriguera.

Castropol, Diciembre 16 de 1906.—Zoiló Murias.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, de este concejo, y por estar abandonado, se halla prendado y custodiado un asno de pelo blanco, con la oreja izquierda cortada, edad desconocida.

Y como se ignora quién sea su dueño, se hace público: advirtiendo que transcurridos quince días sin que se presente su dueño á recogerle, se procederá á su venta en pública subasta.

Panes 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Eustaquio Ruigarcía.

3

CARAVIA

De la cuadra propiedad de D. Manuel Sanchez, vecino de esta localidad, desapareció, de doce á una de la noche del día dieciseis de los corrientes, un caballo que se supone haya sido hurtado, de las señas siguientes: edad como diez años, pelo negro, alzada de seis cuartas y media próximamente, calzado de ambas patas, tiene una pinta blanca desde la frente hasta el hocico. Caso de que alguna persona supiese de su paradero, se suplica se dé conocimiento á esta Alcaldía.

Caravia 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Pertierra. 4

ANUNCIOS

Administración local

Secretarios de Ayuntamientos

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario.

Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial